

A C T A N° 124 - 2019

En Santiago, a siete de agosto de dos mil diecinueve, se deja constancia que en sesión del día dos del actual se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia del subrogante señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los Ministros señores Dolmestch, Künsemüller y Silva G., señoras Maggi y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco y señor Silva C.

Teniendo presente:

1° Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, la actividad principal del Poder Judicial es “(...) *conocer de las causas civiles y criminales, de juzgarlas y de hacer ejecutar lo juzgado (...)*”, estableciendo el artículo 9° del Código Orgánico de Tribunales que “(...) *los actos de los tribunales son públicos, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley,* por lo que la labor jurisdiccional es una labor eminentemente pública y transparente en los ámbitos propios del proceso judicial.

2° Que consecuente con la comprensión detallada precedentemente, con fecha 8 de mayo del año en curso este tribunal aprobó la propuesta del Comité de Modernización en relación con un paquete de medidas para fortalecer la probidad y la transparencia en el Poder Judicial, particularmente a través de – entre otras - la implementación de una agenda pública amplia, que aborde aquellos actos que no posean el carácter de jurisdiccional, en atención a que la legislación nacional reconoce ciertas facultades de orden administrativo a los sujetos pasivos, entre las que cabe mencionar sólo por vía ejemplar: los nombramientos, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la atención de personas fuera de audiencia y el gasto relacionado con la gestión de los tribunales, entre muchos otros.

3° Que respecto de tales facultades del orden administrativo, cabe hacer presentes algunas disposiciones del Código Iberoamericano de Ética Judicial, que señala respecto de los jueces –no obstante lo cual, resultan aplicables también al resto del personal judicial- que: “*El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente*



*distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio*¹.

Asimismo, el artículo 15 dispone que *“El juez debe procurar no mantener reuniones con una de las partes o sus abogados (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes y sus abogados puedan razonablemente considerar injustificadas”*², resaltando especialmente que el artículo 53 manifiesta que *“La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura”*³, lo que se complementa con el artículo 54 que señala que *“El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función”*⁴.

Del mismo modo, el Código expresa que *“El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos”*⁵, en tanto *“La transparencia de las actuaciones del juez es una garantía de la justicia de sus decisiones”*⁶. Así, *“El juez ha de procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable”*⁷.

Por último, y en relación a las materias de este manual, el Código mandata que *“Aunque la ley no lo exija, el juez debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de su gestión y permitir su publicidad”*⁸.

4° Por todo lo anterior, el principio general que inspira el cumplimiento de la agenda pública es que todas las acciones que desarrollen los sujetos pasivos fuera del ámbito jurisdiccional deben ser informadas, por lo que todas las audiencias, alegatos u otras instancias en que los sujetos obligados deban participar con la concurrencia de las partes de un juicio en el contexto de éste, no deberán ser incluidas.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de la República y 96 número 4, del Código Orgánico de Tribunales, en uso de sus facultades directivas y económicas, esta Corte ha acordado los siguientes criterios y categorías conforme a los cuales las acciones

¹ Cumbre Judicial Iberoamericana. “Código Iberoamericano de Ética Judicial”. 2 abril 2014, artículo 10. [En línea] http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_mex_ane_57.pdf.

² *Ibid.*, artículo 15.

³ *Ibid.*, artículo 53.

⁴ *Ibid.*, artículo 54.

⁵ *Ibid.*, artículo 55.

⁶ *Ibid.*, artículo 56.

⁷ *Ibid.*, artículo 57.

⁸ *Ibid.*, artículo 58.



desarrolladas por los sujetos pasivos fuera del ámbito jurisdiccional debe ser incorporada en la plataforma de agenda pública:

PRIMERO. PERSONAS OBLIGADAS: Son personas obligadas a cumplir con la obligación de llevar agenda pública en la plataforma destinada al efecto, quienes desempeñen alguno de los siguientes cargos públicos:

- Presidente, Ministros, Fiscal y Secretario de la Corte Suprema
- Presidentes, Ministros, Fiscales de las Cortes de Apelaciones y Secretarios de dichos tribunales
- Integrantes de las Cortes Marciales (Ministros, Auditores Generales Coroneles de Justicia y Oficiales Generales)
- Ministros de Tribunales especiales, esto es, del Primer, Segundo y Tercer Tribunal Ambiental, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Propiedad Industrial, de los Tribunales Tributarios y Aduaneros y del Tribunal de la Contratación Pública
- Jueces de Letras y Secretarios de estos tribunales
- Jueces de Garantía, de Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, del Trabajo y de Familia
- Administradores de los Tribunales mencionados precedentemente
- Consejeros Técnicos de los Tribunales de Familia
- Jueces de Policía Local

Para efectos de completar la agenda pública, los sujetos pasivos podrán designar a un asistente técnico, el que podrá registrar y actualizar la información en la plataforma, a nombre y bajo la responsabilidad del sujeto obligado.

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA AGENDA PÚBLICA:
En conformidad con el principio general de separación de la actividad jurisdiccional de la no jurisdiccional, la agenda pública deberá contener todas las acciones realizadas por los sujetos pasivos fuera del contexto propio del proceso. De este modo, como categorías generales, y sin perjuicio de otras que pudieren informarse, deberán incluirse en la plataforma las siguientes:



- **Actividad de capacitación:** Se entenderá por tales las acciones de perfeccionamiento individual del sujeto pasivo que puede expresarse en la forma de doctorado, magister, diplomado, curso académico, seminario, charla o cualquier otro afín.
- **Actividad de docencia:** Constituirán actividades de docencia las acciones del sujeto pasivo a través de las que entregue sus conocimientos a terceras personas. Éstas pueden tener el carácter de internas (dentro del Poder Judicial) o externas (instituciones académicas u otros organismos fuera del Poder Judicial).
- **Actividades gremiales:** Serán actividades gremiales cualquier acción desarrollada por un sujeto pasivo que es consecuencia de su participación en una Asociación Gremial.
- **Audiencia privada o entrevista:** Corresponden éstas al acto de oír a personas que exponen, reclaman o solicitan algo en razón de las funciones de un sujeto pasivo, en forma presencial y en cualquier lugar que éstas se desarrollen.
- **Comisión de servicio:** Son los cometidos funcionarios que tienen por objeto permitir la realización de actuaciones propias del cargo de la persona peticionaria, designaciones especiales o extraordinarias realizadas por el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados, chilenos o extranjeros, en atención a la función judicial.
- **Reunión de trabajo o coordinación:** Corresponde a toda congregación de personas que se unen con un propósito específico en alguna de las siguientes hipótesis:
 - Personas del mismo tribunal que se unen con un propósito específico ajeno al ejercicio jurisdiccional (por ejemplo, reuniones de coordinación interna, sesiones de Pleno o comités de jueces).
 - Personas de diversos tribunales que se unen con cualquier propósito específico (por ejemplo, reuniones de Comités o comisiones).
 - Personas de distintas instituciones que se unen con cualquier propósito específico (por ejemplo, mesas interinstitucionales, reuniones en Ministerios, asistencias al Congreso).



- **Otras:** En estos casos el sujeto pasivo deberá describir la actividad que excede de las categorías previamente definidas en el campo “descripción” destinado al efecto.

Toda actividad que se registre en la plataforma de agenda pública deberá ser identificada con alguna de las categorías establecidas precedentemente.

TERCERO. PLATAFORMA DIGITAL:

El personal del Poder Judicial estará obligado a cumplir esta obligación a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial (<https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/invitacion.php>), mientras que las personas pertenecientes al Primer, Segundo y Tercer Tribunal Ambiental, al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, al Tribunal de Propiedad Industrial, el Tribunal de la Contratación Pública, los Tribunales Tributarios y Aduaneros y los Juzgados de Policía Local, podrán hacer uso de éste medio de manera voluntaria o utilizar cualquier otro medio que estimen suficiente.

La utilización de la plataforma será acompañada por la difusión de un tutorial en video, de capacitaciones en terreno a solicitud individual y de un centro de ayuda telefónico para quienes requieran asistencia.

Cualquier duda o consulta sobre la aplicación de este manual, debe ser dirigida al correo agendapublica@pjud.cl.

CUARTO. GLOSARIO: Para efectos de este manual, se conocerá como:

- **Actividad de capacitación:** Acción de perfeccionamiento individual del sujeto pasivo que puede expresarse en la forma de doctorado, magister, diplomado, curso académico, seminario, charla o cualquier otro afín.
- **Actividad de docencia:** Acción del sujeto pasivo a través de la que entrega sus conocimientos a terceras personas. Ésta puede tener el carácter de interna (dentro del Poder Judicial) o externa (instituciones académicas u otros organismos fuera del Poder Judicial).
- **Actividades gremiales:** Cualquier acción desarrollada por un sujeto pasivo que es consecuencia de su participación en una Asociación Gremial.



- **Agenda pública:** Instrumento de publicidad y transparencia en la que se registran las actividades no jurisdiccionales de ministros, fiscales, jueces, secretarios, administradores y consejeros técnicos.
- **Asistente técnico:** Funcionario/a que registra y actualiza información en la agenda pública a nombre y bajo la responsabilidad de otro.
- **Audiencia privada o entrevista:** Acto de oír a personas que exponen, reclaman o solicitan algo en razón de las funciones de un sujeto pasivo, en forma presencial y en cualquier lugar que éstas se desarrollen.
- **Comisión de servicio:** Cometidos funcionarios que tienen por objeto permitir la realización de actuaciones propias del cargo de la persona peticionaria, designaciones especiales o extraordinarias realizadas por el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados, chilenos o extranjeros, en atención a la función judicial.
- **Reunión de trabajo o coordinación:** Congregación de personas que se unen con un propósito específico en alguna de las siguientes hipótesis:
 - Personas del mismo tribunal que se unen con un propósito específico ajeno al ejercicio jurisdiccional (por ejemplo, reuniones de coordinación interna, sesiones de Pleno o comités de jueces).
 - Personas de diversos tribunales que se unen con cualquier propósito específico (por ejemplo, reuniones de Comités o comisiones).
 - Personas de distintas instituciones que se unen con cualquier propósito específico (por ejemplo, mesas interinstitucionales, reuniones en Ministerios, asistencias al Congreso).
- **Sujeto pasivo:** Persona obligada a registrar sus actividades en la plataforma digital.

Para constancia, se extiende la presente acta.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones del país y, por éstas, a los tribunales de su jurisdicción.

Publíquese en la página web del Poder Judicial.
Incorpórese al compendio de Autos Acordados de la Corte Suprema. .





LXDGLZXQVL



LXDGLZXQVL

Pronunciada por el presidente (s) señor Muñoz G. y los ministros señores Dolmestch, Künsemüller y Silva G., señoras Maggi y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado. señora Vivanco y señor Silva C. No firman los ministros señora ministra señora Maggi, por encontrarse con licencia médica; el ministro señor Cisternas, por encontrarse con comisión de servicios y el señor Blanco, por encontrarse con feriado legal.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a siete de agosto de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

